



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090/2002
Santísima Trinidad, 27 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio, determinándose al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones establecidas en el artículo 7 del citado decreto, en su Inc. g) está la de Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoonosanitaria en el comercio interno y externo del país y en su inc. h) reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios

Que, es función prioritaria del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", la protección de la salud de la población, a través de medidas de control e interdicción en animales, vegetales, productos o subproductos de origen agropecuario y forestal importados y/o en tránsito, insumos veterinarios y de uso agrícola, cuyo resultado favorezca la integridad sanitaria de la producción agropecuaria y la salud pública de los sectores productivos de la Nación.

Que, en el conocimiento, de que en el campo de la actividad deportiva de los Equinos, tanto a nivel nacional como internacional, se encuentra la disciplina referida al Deporte Ecuestre, donde necesariamente interviene el animal caballar, donde por la misma naturaleza de la actividad, existe un interrelacionamiento entre animales de distintos lugares, haciéndose necesario que los mismos reúnan ciertos requisitos para su internación temporal destinados a competencias en este deporte. Así como adoptar el documento oficial a nivel internacional que le permita; aparte de otro requisito sanitario, la internación al país de estos animales.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por D.S. 25729, Artículo 10, Inciso e).

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

“2”

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADOPTESE el pasaporte para caballos de la Federación Ecuestre Internacional, mismo que debe ser utilizado como documento oficial a nivel nacional e internacional, por la Federación Boliviana de Deportes Ecuestres. El cual en anexo forma parte indivisible de la presente resolución, conjuntamente a los requisitos mencionados en los artículos segundo y tercero de la misma.

Artículo Segundo.- Los requisitos zoonosanitarios para la internación temporal de Equinos que procedan de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, destinados a competencia o deporte; establecidos en la Resolución N° 434, de la (CAN), serán de estricto cumplimiento además de estar descritos en el Pasaporte para caballos.

Artículo Tercero.- Los requisitos zoonosanitarios para la internación de Equinos provenientes de países, no miembros de la Comunidad Andina, destinados a competencia o deporte, previstos en la Resolución N° 449, de la CAN, necesariamente deberán estar incertos en el Pasaporte para caballos, siendo aquellos de cumplimiento obligatorio.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, El Jefe de La Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del “**SENASAG**” a partir de la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Paul Anze Oimpor
~~Inspector Nacional~~
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR



c/arch.
mencionados
Dr. B. Arteaga.

Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 RUC 7033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR